

AUTO No. 02098

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2015ER44224 del 16 de marzo de 2015, la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.356, en calidad de Representante Legal segundo Suplente de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, con Nit. 800153993-7, presentó solicitud para llevar a cabo trámite para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 68 A No. 24 B 10 barrio Ciudad Salitre, localidad de Fontibón del Distrito Capital, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1460636, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto urbanístico denominado “PLAZA CLARO”

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud diligenciado.
2. Fichas Técnicas No. 2
3. Fichas Técnicas No. 1
4. Inventario Forestal y Plan de Manejo de la Arborización.
5. Planos
6. Copia de la Licencia de Construcción No. LC 14-4-0138 del 21 de marzo de 2014
7. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera que realizó el inventario forestal.
8. Copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 506927 del 16 de marzo de 2015, con código E 08-815, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$59.280) M/CTE por concepto de evaluación y copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 506926 del 16 de marzo de 2015, con código S 09-915, por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS (\$125.004) M/CTE por concepto de seguimiento.

AUTO No. 02098

9. Poder otorgado por la señora HILDA MARIA PRADO HASCHÉ, en calidad de Representante Legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. a la señora DORA L. TORRES L.
10. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1460636.
11. Copia de la Certificación Catastral del predio con matrícula inmobiliaria No. 050C01460636.
12. Copia de Certificado de Existencia y Representación de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica, los días 10, 15 y 22 de abril de 2015.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de la cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada objeto de la presente actuación administrativa ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el artículo 70 de la Ley *Ibidem* prevé: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de



AUTO No. 02098

los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal: m). **Propiedad privada-**. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

AUTO No. 02098

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *"- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".*

Que continuando con el Decreto 531 de 2010, su Artículo 15 señala: *" Artículo 15°.- Diseños de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería. Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano."

Que en caso de que tenga la obligación de entregar áreas de cesión de espacio público y dentro de su mobiliario tenga previsto plantar árboles, deberá dar estricto cumplimiento a la norma antes mencionada; sin embargo no es por demás que se tenga en cuenta lo previsto en el Artículo 2, del Acuerdo No. 435 del 29 de marzo de 2010 "Por la cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente" el cual prescribe: **"ARTÍCULO 2. Competencia:** *En las actuaciones urbanísticas que se adelanten en zonas con tratamientos de Desarrollo y de Renovación Urbana, los urbanizadores deberán entregar las áreas de cesión pública destinadas para parques y zonas verdes, debidamente arborizadas con cargo a su propio patrimonio en los términos de este Acuerdo. Esta arborización en ningún caso podrá ser considerada como compensación por la tala que haga el urbanizador en ejecución de su proyecto. "*

Que en virtud de lo anterior, la plantación de arbolado nuevo en zonas de cesión de áreas verdes, no sería tenido en cuenta como compensación por el arbolado que se llegara a autorizar para tala por parte de esta Autoridad Ambiental, sin embargo las actividades de seguimiento a su cumplimiento se adelantarán conforme la presenta Actuación.



AUTO No. 02098

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

II. De los requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de autorizaciones de tratamientos silviculturales en espacio privado:

Que expuesto lo anterior, y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante con el radicado de la solicitud, se evidencia que se cumple con los requisitos solicitados para el presente trámite ambiental.

Que es preciso indicar, que con respecto al Poder otorgado por la señora HILDA MARIA PRADO HASCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, a la señora DORA L. TORRES L., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.678.737, evidencia esta Secretaria Distrital que la misma no cuenta con la calidad de apoderada judicial; de igual forma y adicionado a lo anterior, no se evidencia la presentación personal ante notario, en vista de lo anterior el documento allegado no cuenta con los requisitos de poder. En consecuencia, esta Autoridad Ambiental, la tendrá como autorizada única y exclusivamente para trámites de notificación de Actos Administrativos que se expidan en el presente trámite.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental, luego de lo cual proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, con Nit. 800153993-7, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ARCHILA CABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.409.270, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 68 A No. 24 B 10, barrio Ciudad Salitre, localidad de Fontibón del Distrito Capital, predio identificado

AUTO No. 02098

con matrícula inmobiliaria No. 50C-1460636, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto urbanístico denominado "PLAZA CLARO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se informa a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, con Nit. 800153993-7, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CARLOS ARCHILA CABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.409.270, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente al interior del predio ubicado en la Carrera 68 A No. 24 B 10, barrio Ciudad Salitre, localidad de Fontibón del Distrito Capital, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, con Nit. 800153993-7, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CARLOS ARCHILA CABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.409.270, o por quien haga sus veces, en la Calle 90 No. 14-37 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección inscrita en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá y en el formulario de solicitud. Diligencia que podrá adelantar por sí, o a través de autorizado y/o apoderado debidamente constituido para esos efectos de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **HILDA MARIA PARDO HASCHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, en calidad de Representante Legal segundo Suplente de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, con Nit. 800153993-7, en la Calle 90 No. 14-37 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección indicada en el formulario de solicitud.

ARTICULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo la señora **DORA L. TORRES L.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.678.737, en la Carrera 101 No. 150 A-60 Casa No. 70 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección indicada en el formulario de solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

7429591
4565248
24929 +RS
62642

AUTO No. 02098

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de julio del 2015

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(EXPEDIENTE.SDA-03-2015-4270)

Elaboró:
 DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO C.C: 31657735 T.P: 180340 CPS: CONTRATO 077 DE 2015 FECHA EJECUCION: 19/06/2015

Revisó:
 Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 838 DE 2015 FECHA EJECUCION: 14/07/2015

Aprobó:
 Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 14/07/2015

presente providencia se encuentra ejecutorada y en firme.

Concedido a la Funcionaria / CONTRATISTA

Bogotá, D.C., hoy **21 JUL 2015** () del mes de

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 17 JUL 2015 () días del mes de Julio

del 2015, se notifica personalmente el Auto 2098/2015 al señor (a) Bibiana T. Malhecha en su calidad de Apoderada

del C.S.J. No. 5298650 de 180333

quien fué Bogotá

Bibiana T. Malhecha
 C.I. 312798536
 T.P. 124501
 C.P.S. 838

Manuela

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 17 JUL 2015 () del mes de

se comunica y se hace

en el c. 2098 número Auto

Bibiana Teresa Machecha al señor (a) 14-07-2015
Apoderada

T.P. No. 180333 de 52986507 de Registro
Cuarta (A)

Firma: Bibiana T. Machecha Hora: 3:35 pm

C.C.: 52986507 Ubicación: CI/TA No 10-65 Int 4

Fecha: 17 JUL 2015 Teléfono: 322 8536

FUNCIONARIO/CONTRATISTA Blanca Vaca

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 17 JUL 2015 () del mes de

entrega se comunica y se hace

en el c. 2098 número Auto

Bibiana Teresa Machecha al señor (a) 14-07-2015
Apoderada

T.P. No. 180333 de 52986507 de Registro
Cuarta (A)

Firma: Bibiana T. Machecha Hora: 3:35 pm

C.C.: 52986507 Ubicación: CI/TA No 10-65 Int 4

Fecha: 17 JUL 2015 Teléfono: 322 8536

FUNCIONARIO/CONTRATISTA Blanca Vaca